**Nro.**

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política representada por el Licenciado Juan Diego Guzmán, Subsecretario de Proyectos Estratégicos y de Interés Nacional, conforme delegación constante en la Acción de Personal No. 193 de 21 de mayo de 2018, entidad a la que en adelante se denominará “SNGP”; y, por otra parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Magister Fabricio Ortiz Reyes, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Encargado, conforme delegación constante en el Acuerdo No. 14 286 publicado en el Registro Oficial No. 372 de 11 de noviembre de 2014, entidad a la que en adelante se denominará “MIPRO”, Las partes libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

* 1. El artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: los deberes primordiales del Estado, entre otros: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para, para acceder al buen vivir; 6. Promover del desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.*
  2. El artículo 226 de la norma fundamental, preceptúa que: *“Las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
  3. El artículo 227 de la norma ibídem, prescribe que *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
  4. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de corresponsabilidad y complementariedad. *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesaria para hacer el efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*
  5. El artículo 28 del Código Ibídem señala que: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*
  6. El Ministerio de Industrias, Comercio e Integración se creó mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973.
  7. Mediante los siguientes instrumentos se modificó el nombre del Ministerio: Decreto Ejecutivo No. 1323, publicado en el Registro Oficial No. 294 de 8 de octubre de 1999; Decreto Ejecutivo No. 26, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 7 de febrero del 2000; Decreto Ejecutivo No. 1880, publicado en el Registro Oficial No. 418 de 24 de septiembre del 2001; Decreto Ejecutivo No. 9, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 8, de 25 de enero del 2007; Decreto Ejecutivo No. 7, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo del 2007; Decreto Ejecutivo No. 144, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 9 de marzo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 1558, publicado en el Registro Oficial No. 525 de 10 de febrero del 2009; hasta que con el Decreto Ejecutivo No. 1614, publicado en el Registro Oficial No. 558 de 27 de marzo del 2009, se dictan las Normas de Aplicación de la Decisión 608 de la CAN y allí se menciona al Ministerio como “Ministerio de Industrias y Productividad”. Finalmente, con Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto de Régimen Juríico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo “Ministerio de Industrias y Productividad”.
  8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, institución encargada de promover, articular y coordinar la conformación de espacios de diálogo y relaciones políticas entre la Función Ejecutiva, los gobiernos autónomos descentralizados y otros actores sociales en el territorio, a fin de garantizar la gobernabilidad y gobernanza democrática en el territorio nacional y asegurar el Buen Vivir; Promover la generación de espacios efectivos y diversos de participación ciudadana en el diseño, gestión y monitoreo de las políticas públicas, logrando la mayor representatividad de las organizaciones sociales y la sociedad civil en la toma de decisiones; entre otras funciones y atribuciones.
  9. Con Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de junio del 2017, se declaró como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, y el diálogo amplio y permanente con todos los sectores de la sociedad; con un plazo de 60 días para presentar las primeras conclusiones de la implementación del Diálogo Nacional. Las atribuciones y responsabilidades radican en SENPLADES, SECOM; y, encabezando el proceso la SNGP.
  10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 491 de 23 de agosto de 2018, el Presidente de la República, designó al Magister Pablo Campana Sáenz como Ministro de Industrias y Productividad encargado.
  11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”. E*n la Disposición Derogatoria Primera del Decreto ibídem, se derogó el Decreto Ejecutivo No. 520 de 20 de septiembre de 2018.
  12. Mediante Acuerdo Ministerial No. 165 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 887 de 10 de febrero de 2017, el Ministro de Industrias y Productividad, expidió el Rediseño de la Estructura Institucional y Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, determinado que la misión del Ministerio de Industrias y Productividad es: *"Formular y ejecutar políticas públicas, para la transformación del patrón de especialización industrial, que genere condiciones favorables para el Buen Vivir".*
  13. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 65, establece como misión de la Subsecretaría de Industrias Intermedias y Finales, la de: *“Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la planificación estratégica y la gestión de los procesos, el cambio y cultura organizacional institucional, proyectos de inversión, cooperación internacional y los sistemas de información a través de la gestión de planificación, seguimiento y evaluación; servicios, procesos y gestión del cambio y tecnologías de la información y comunicaciones”.*
  14. A través del Acuerdo Ministerial No. 11, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 695 de 20 de febrero de 2016, se expidió el Instructivo de Gestión de Convenios del Ministerio de Industrias y Productividad publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 695 de 20 de febrero de 2016, determina detalladamente, el procedimiento y requerimientos para la suscripción de los Convenios marco y específicos, y se especifica la gestión de cada una de las unidades involucradas del MIPRO, lo cual permite un mejor control en su generación, ejecución, liquidación y cierre de los mismos.
  15. Con Acuerdo No. 14 286 publicado en el Registro Oficial No. 372 de 11 de noviembre de 2014, se delegó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del MIPRO, para suscribir convenios y todos los actos relativos a los mismos.
  16. Con Oficio Nro. SENPLADES-2018-0281-OF del 6 de abril de 2018, con asunto, “Propuesta Para Uso Del Sistema De Inteligencia Productiva Y Usarla Como Uno De Los Componentes Del Sistema Del Diálogo Nacional”,se solicitó apoyo al MIPRO a fin de trabajar de manera conjunta en el desarrollo de la Plataforma enfocada al seguimiento del Diálogo Nacional.
  17. Mediante Compromiso Presidencial No. 557 del 4 de mayo de 2018, se establece la “Propuesta de Seguimiento del Diálogo Nacional en Virtud del Decreto Ejecutivo No. 49” como responsabilidad de la SNGP; y, con Compromiso Presidencial No. 511 se establece “Emitir Norma Técnica para el Tema Institucional de una Política de Construcción Participativa” a cargo de SENPLADES.
  18. Qué mediante oficioNo. MIPRO-MIPRO-2018-0366-OFde 24 de abril de 2018, MIPRO, la Ministra de Industrias y Productividad a esa fecha, en la que señala que: *“(…) ratifico el apoyo de esta Cartera de Estado, para conformar un equipo de trabajo en conjunto con SENPLADES, la Secretaria General de la Presidencia y SECOM, para utilizar y adaptar el código fuente y metodología desarrollada en la plataforma Inteligencia Productiva, para el desarrollo de la herramienta informática del Sistema del Diálogo Nacional”.*
  19. El 28 de mayo de 2018, por disposición de la Secretaría General de la Presidencia, se unifican los compromisos 511-557 sobre “norma técnica para el seguimiento y monitoreo intersectorial de los diálogos nacionales”, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de junio de 2017, y se asigna la responsabilidad a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.
  20. Mediante Acción de Personal No. 193 de 31 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Política, nombra como Subsecretario de Proyectos Estratégicos y de Interés Nacional al Lic. Juan Diego Guzmán.
  21. Mediante Informe Técnico No. MIPRO-DTICS-20181120-01 de 20 de noviembre de 2018, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, recomienda la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto la articulación interinstitucional, con el fin de dar operatividad a la **“Plataforma de Seguimiento de Diálogo Nacional”**, comprendiéndose como tal, el alojamiento de la Plataforma online (software) en el MIPRO, mientras que la adquisición del dominio y los gastos anuales por mantenimiento de la misma estarán a cargo de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

**CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DE ACCIÓN:**

La plataforma del seguimiento del dialogo nacional, tendrá su ámbito de acción en todo el territorio ecuatoriano y por lo tanto, de libre acceso de toda la ciudadanía precautelando los derechos a la libre información, sobre los diálogos impulsados por parte de la Presidencia de la República.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

En virtud de la celebración del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

**4.1.- LA SNGP se obliga a:**

* + 1. Brindar las facilidades necesarias, para la coordinación de las actividades que demande el presente Convenio a nivel nacional.
    2. Adquirir e instalar el dominio de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional.
    3. Adquirir el Certificado de Seguridad SSL "Secure Sockets Layer", para la información de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional.
    4. Administrar la operatividad de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional.
    5. Dar mantenimiento de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional.
    6. Desarrollar nuevos requerimientos del sistema.
    7. Operativizar y capacitar el uso de la plataforma

**\*** La SNGP se responsabiliza por el costo, instalación y renovación de dominio y certificado de seguridad SSL durante el tiempo estipulado del convenio, es decir, por el lapso de 5 años luego de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**4.2.- EL MIPRO se obliga:**

* + 1. Brindar las facilidades necesarias, para la coordinación de las actividades que demande el presente Convenio a nivel nacional.
    2. Dar el alojamiento de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional.
    3. Apoyar en la disponibilidad de servicio.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Para cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de la cooperación interinstitucional, se podrán ejecutar acciones adicionales, a través de convenios específicos que viabilicen la ejecución de planes, programas, proyectos o acciones que requieran las partes, estableciéndose las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

Los intervinientes se comprometen a respetar y observar el ordenamiento jurídico que rige a la administración pública.

**CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS:**

Por la naturaleza del presente Convenio Interinstitucional este no requerirá de erogación de recursos económicos para la ejecución del mismo, ya que las partes no entregarán recursos financieros a su contraparte, ni recibirán recursos, la cooperación es netamente técnica.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:**

El plazo del presente Convenio, será de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

La prórroga de plazo y otras modificaciones al Convenio, siempre que no afecten su objeto, se fundamentarán únicamente en las causales establecidas en la normativa del Ministerio de Industrias y Productividad, para lo cual se requerirá de la celebración de un convenio modificatorio dentro del tiempo de vigencia del Convenio principal; para el efecto, la Comisión de Seguimiento, a petición de uno de los miembros, mediante informe motivado, recomendará la modificación al Convenio.

Con la recomendación de procedencia de la modificación, el Administrador podrá aprobarla y solicitará al funcionario responsable de la unidad competente del Convenio la respectiva autorización, para que este a su vez solicite la elaboración del Convenio modificatorio. Si la modificación del Convenio es requerida por el MIPRO, el Administrador solicitará a la Comisión de Seguimiento emita el correspondiente informe y se continuará con el procedimiento establecido.

Toda petición de prórroga de plazo deberá realizarse con por lo menos diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

* 1. Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como Administrador al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se designa como Administrador Subsecretaria de Proyectos Estratégicos e Interés Nacional, cuyas funciones están previstas en la normativa interna del MIPRO.
  2. Para efectos de dar seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal, se conforma la Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante del Ministerio de Industrias y Productividad y un representante de la contraparte.

Como representante a la Comisión de Seguimiento por parte del MIPRO, se designa al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación. Por su parte la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, dentro de los cinco días de suscrito el presente Convenio, deberá nombrar a su delegado, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades, respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Los delegados se reunirán una vez cada dos meses o cuando las circunstancias lo ameriten: y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

**9.3** Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Seguimiento: Realizar informes motivados sobre:

1. Seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.
2. Cumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones de las partes.
3. Modificaciones al Convenio y sus anexos, siempre y cuando no afecten el objeto.
4. Terminación anticipada.

Los informes y actas de la Comisión de Seguimiento deberán estar debidamente suscritos por los responsables de seguimiento.

* 1. El funcionario del MIPRO, designado para la Comisión de Seguimiento, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener y administrar el expediente con la documentación de la fase pre-Convenio y de la ejecución del mismo, que formará parte del archivo de la unidad competente del Convenio, pero bajo su custodia.
2. Ingresar los documentos de la fase pre Convenio, Convenio, liquidación técnica, acta de finiquito, en el sistema informático del Ministerio de Industrias y Productividad.
3. Informar oportunamente y alertar al Administrador en caso de inconvenientes o incumplimientos en la ejecución del Convenio.
   1. El Administrador y los delegados a la Comisión de Seguimiento, podrán ser reemplazados conforme a las necesidades de la institución a la que pertenecen, dicho cambio de delegado deberá ser notificado a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes del cambio realizado.
   2. A la terminación del Convenio por cualquier causa, se procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica para lo cual se deberá contar con el informe final elaborado por la Comisión de Seguimiento y aprobado por el Administrador del Convenio; y se levantará la respectiva acta de cierre en un plazo no mayor a ocho (8) días de la terminación del plazo del Convenio, la misma que será suscrita por parte del Ministerio por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces; y, por parte del Secretaría Nacional de Gestión de la Política por su representante legal o su delgado debidamente acreditado.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre cualquier información a la que tengan acceso por motivo de las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, la información deberá ser empleada únicamente para efectos de la ejecución del presente instrumento legal, y previa autorización. Las Partes no entregarán ni compartirá información que por su naturaleza esté sujeta a confidencialidad.

Las Partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio, con la debida autorización de cada una de las Partes. MIPRO y la SNGP podrán retirar el uso de la imagen institucional a causa del incumplimiento de las obligaciones de este Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la modificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS:**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por naturaleza del presente instrumento, el MIPRO no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal de la SNGP que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera la SNGP, no adquiere relación de dependencia respecto del personal del MIPRO que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

* 1. Por cumplimiento del objeto.
  2. Cumplimiento de obligaciones de las partes.
  3. Por vencimiento del plazo.
  4. Por mutuo acuerdo de las partes.
  5. Por terminación unilateral, cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**A.-** Para las causales de terminación previstas en el los numerales 13.1., 13.2, y 13.3 se seguirá el siguiente procedimiento: la Comisión de Seguimiento emitirá el informe motivado en el que constará la liquidación técnica del Convenio que debe ser aprobada por el Administrador del Convenio.

De lo cual, se levantará el acta de terminación del Convenio dentro de ocho (8) días del vencimiento del presente instrumento legal.

**B.** Para la causal prevista en el numeral 10.4, se seguirá el siguiente procedimiento:

**a)** Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

La Comisión de Seguimiento calificará la fuerza mayor o caso fortuito e informará motivadamente a los Administradores del Convenio para que autorice la suspensión de actividades.

Concluido el período de suspensión autorizada por los Administradores del Convenio, en el que se ha subsanado la fuerza mayor o el caso fortuito se continuará con la ejecución del Convenio.

En caso de que la suspensión se produjera por más de treinta (30) días calendario, previo informe de la Comisión de Seguimiento y con la liquidación técnica aprobada por el Administrador, se procederá a la terminación de mutuo acuerdo, de la cual se dejará constancia en un acta.

**b)** Por la voluntad de las partes de dar por terminado el Convenio por convenir a los intereses institucionales.

Contar con el informe técnico motivado por parte de la Comisión de Seguimiento en el que se justificará las razones por las que no se ejecutó el Convenio. Dicho informe será aprobado por el Administrador dejando constancia en un acta.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

* 1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y los que constan en los antecedentes.
  2. Informe Técnico No. MIPRO-DTICS-20181120-01 de 20 de noviembre de 2018.
  3. Los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para cualquier comunicación o notificación a que se hubiere lugar, y para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

* **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:**

**Matriz:**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira Piso 9 Bloque Rojo Sur

**Teléfono:** 593 2 3948 760

Quito – Ecuador

**Correo Electrónico:** eortiz@mipro.gob.ec

* **SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA:**

**Dirección:** Calle Venezuela N3-49, entre Sucre y Espejo, Pasaje Amador,

Quito-Ecuador

**Correo Electrónico:** jdguzman@politica.gob.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Tras la firma del presente Convenio; la SNGP, procede a la adquisición del dominio y seguro SSL para la implementación de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional, con lo cual, la herramienta se encontraría disponible para el acceso ciudadano y el proceso de seguimiento a las propuestas recolectadas en los espacios de Diálogo instaurados con el Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de junio de 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES:**

Sí cualquiera de los términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio fueran inválidas o inejecutables, dichos términos, disposiciones y/o cláusulas se considerarán como no escritas y/o se reformarán de ser posible. En todo caso no afectarán la validez plena del Convenio, ni podrán ser alegadas para anular la totalidad del mismo; el resto de términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio estarán entonces en plena vigencia

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente instrumento legal de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado con seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

**Lcdo. Juan Diego Guzmán Zambrano.**

**Subsecretario de Proyectos Estratégicos y de Interés Nacional**

**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA.**

**Mgs. Fabricio Ortiz Reyes.**

**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Encargado**

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**